INPEC

138 – CPMSGIR – AFIN – 0120– 25.

INPEC 16-07-2025 13:01
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0142580 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1383 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JENNYFER ANDREA LOPEZ TOVAR
DESTINO 1385 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / PEDRO FRANCISCO ASENCIO RODRIGUEZ
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO 2025IE0137229.
OBS RESPUESTA RADICADO NO 2025IE0137229.

Girardot, 16 Julio 2025.

2025IE0142580

Señor
DG. PEDRO FRANCISCO ASCENCIO RODRIGUEZ
Responsable de Actividades Productivas
Cpms Girardot
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado No 2025IE0137229.

Cordial saludo,

En atención al asunto en referencia, me permito dar a conocer el concepto financiero por parte del área de Gestión Corporativa, en relación a los estudios previos para el fortalecimiento de la actividad productiva de Panadería del CPMS GIRARDOT, recursos asignados mediante la resolución No 005199 DEL 19 JUNIO 2025 Recursos Nación por el rubro de Atención al recluso con un valor total de $83.313.332.

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para este proceso son los siguientes:

IVA	RETENCIONES
Se aplicará las respectivas tarifas de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. Igualmente, Reteiva hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto para servicios de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA De acuerdo a la certificación de la exclusión del IVA MJD-CER25-0000136-10000 del 10 enero 2025 queda sujeto a los beneficios del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación únicamente si cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 para el rubro A-03-03-01-017.	Se aplicaran las retención en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que este vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: *"(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JENNYFER ANDREA LOPEZ TOVAR
Responsable Gestión Corporativa

Elaboró:
Nombre y apellido: Jennyfer López
Cargo: Responsable Gestión Corporativa
Oficina: Gestión Corporativa

Revisó:
Nombre y apellido: Myriam Elena Calle García
Cargo: Director de establecimiento
Oficina: Dirección

Aprobó:
Nombre y apellido: Myriam Elena Calle García
Cargo: Director de establecimiento
Oficina: Dirección